

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 6 de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 8 de febrero de 2023.

Término para subsanar corrió así: 9, 10, 13, 14 y 15 de febrero de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 243

Radicación: 2022-601

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por la señora CLAUDIA LORENA ORDÓÑEZ, en representación de la menor de edad M.A.O., en contra del señor **MAURICIO ALZATE DÍAZ**, remite dentro del término escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto primero, si bien discrimina mes a mes las cuotas alimentarias adeudadas, al determinar los saldos insolutos que se adeudarían en razón del incremento anual de la cuota alimentaria, el IPC con el cual se actualiza la misma no corresponde al determinado para dichos años por el DANE, si en cuenta se tiene que, habrá de aplicarse el IPC del año vencido, y no del mismo año como se hace, lo que conlleva a que se cobre un valor de cuota alimentaria mayor del que realmente corresponde, y varía el valor adeudado del saldo insoluto pretendido y, por consiguiente, no puede tenerse por corregido el defecto.

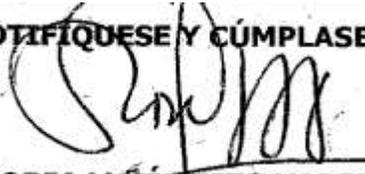
Por lo anterior, como la demanda no fue corregida en debida forma, se impone el rechazo de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y se dispondrá el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora CLAUDIA LORENA ORDÓÑEZ, en representación de la menor de edad M.A.O., en contra del señor MAURICIO ALZATE DÍAZ.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**  
  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 041

Fecha: **Marzo 10/2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

MB